



Memoria para la contratación

Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación

SUMINISTRO DE LAS ACTUALIZACIONES DEL SOFTWARE DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS.

Referencia: CRI_15_MEMORIA SUMINISTRO ACT_ GES_ECONOMICA CENTROS (4.1).doc
Creación: 5 de febrero de 2019
Consejería: Presidencia y Hacienda
SGIC: Subdirección General de Informática Corporativa
Área: Informática del Sector Educativo
Servicio: Servicio de Gestión Informática (Educación y Cultura)

21/10/2019 10:09:02

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f607352-83de-731c-46c3-0050569b34e7





ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Objeto del contrato	3
3. Divisibilidad por lotes.....	4
4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible	4
4.1. Presupuesto base de licitación	4
4.2. Modificaciones previstas del contrato.....	6
4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión	7
4.4. Gasto elegible.....	7
5. Plazo de ejecución: Lugar de ejecución, duración y prórroga.....	7
5.1. Lugar de ejecución	7
5.2. Duración	7
5.3. Prórroga	7
6. Valor estimado	7
7. Condiciones especiales de ejecución	8
8. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):.....	8
9. Clasificación estadística de productos por actividades (CPA):.....	8
10. Clasificación.....	8
11. Facturación del suministro.....	8
12. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional	9
12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP).....	9
12.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP)...	10
13. Subcontratación y cesión del contrato	10
14. Contenido de las ofertas	10
14.1. Número de ofertas.....	10
14.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas	10
15. Criterios de adjudicación	11
15.1. Criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas	11
15.2. Criterios de desempate.....	12
16. Período de garantía	12

21/10/2019 10:09:02

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f607352-83de-731c-46c3-0050569b34e7





1. Introducción

La Consejería de Educación y Cultura tiene la responsabilidad de que los centros educativos no universitarios y sostenidos con fondos públicos puedan gestionar las asignaciones económicas que perciben, en función de las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos.

Para la correcta ejecución de dichas asignaciones económicas, los centros educativos disponían de un aplicativo informático denominado "GECE", y en sus últimas versiones "GECE 2000", el cual fue suministrado por el Ministerio de Educación y lo ha mantenido actualizado según la normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, CARM) hasta hace unos años.

La tecnología con la que fue desarrollado el mencionado aplicativo no permite su adaptación a las tecnologías actuales, y además, su ejecución es mono puesto. Esto plantea a la Administración dos problemas: uno, que no dispone de forma centralizada de la información económica de cada centro educativo, y dos, que dicha información no está actualizada.

Al ser un aplicativo informático mono puesto, la Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Centros Docentes, el cual tiene asignada la función del seguimiento del presupuesto y gasto de los centros educativos, tenía que solicitar que le enviaran la correspondiente información. Para ello, el mencionado aplicativo generaba los respectivos ficheros, que en ocasiones estaban sin información o ésta era errónea. Una vez recopilada la información presupuestaria de todos los centros y antes de unificarla, el Servicio de Gestión Económico-Administrativa tenía que realizar las transformaciones necesarias para su adaptación a las estructuras presupuestarias actuales.

Con el fin evitar dichos problemas, y poder disponer de la información presupuestaria de todos los centros educativos de forma centralizada y actualizada, la Consejería de Educación y Cultura puso en marcha un proyecto desarrollado en varias fases. Para ello, adquirió el software de gestión económica denominado AHORA FREEWARE ERP CRM, en su versión FLEXYGO 4.0 y para un número ilimitado de usuarios, el cual está elaborado en las tecnologías actuales, iniciado a continuación un proceso de contrataciones con el objetivo de ir adquiriendo las correspondientes actualizaciones en función de la normativa vigente y sus adaptaciones a las estructuras funcional y económica presupuestarias de la CARM.

2. Objeto del contrato

El objeto de este contrato es el **SUMINISTRO** de las actualizaciones del software de gestión económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, MODELO / VERSIÓN: FLEXYGO 4.0, con número de usuarios ilimitado), en función de los cambios de normativas que le repercutan, tanto de ámbito Estatal, como de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizado por todos los centros educativos no universitarios, sostenidos con fondos públicos y dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.





3. Divisibilidad por lotes.

El contrato tiene como objeto el suministro de las actualizaciones del software de gestión económica utilizado por todos los centros educativos no universitarios y sostenidos con fondos públicos, realizadas en función de la adaptación a la normativa vigente y/o a las estructuras funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional, repercutiendo dichas actualizaciones en uno o en varios módulos que componen el citado software.

La división del suministro en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a que los módulos que componen el aplicativo informático están relacionados entre sí, separar su adaptación en lotes implicaría que el trabajo de un lote afectaría al resto de lotes (por ejemplo, generando incidencias en un módulo al modificar otro), lo que una vez más generaría ineficiencia en el servicio a prestar.

La división del mencionado suministro en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la coordinación y supervisión de los diferentes lotes entre sí.

Por todo ello, este contrato no se divide en lotes.

4. Presupuesto base de licitación, partida presupuestaria y gasto elegible

4.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.504,20 euros (sin IVA) CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO euros con VEINTE céntimos; el IVA asciende a 12.495,88 euros, DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros con OCHENTA Y OCHO céntimos; el presupuesto base de licitación con IVA incluido asciende a **72.000,08 euros, SETENTA Y DOS MIL euros con OCHO céntimos.**

La distribución del presupuesto se realizará en las siguientes anualidades:

Anualidad	Coste líquido	IVA (21%)	Coste Total
2019 Actualizaciones anuales del SW de Gestión Económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, FLEXYGO 4.0)	29.752,10 €	6.247,94 €	36.000,04 €
2020 Actualizaciones anuales del SW de Gestión Económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, FLEXYGO 4.0)	29.752,10 €	6.247,94 €	36.000,04 €
TOTAL	59.504,20 €	12.495,88 €	72.000,08 €





El presupuesto ha sido calculado estimando que para la primera anualidad el suministro de las actualizaciones se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y durante 12 meses, y para la segunda anualidad el suministro de las actualizaciones se iniciará a partir del día siguiente a la finalización de la primera anualidad y durante 12 meses, estando previsto su inicio el 01/10/2019.

Al tratarse de actualizaciones de un software, no procederá reajustar el precio del contrato independientemente de la fecha de formalización del mismo.

El presupuesto (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes directos, costes indirectos y beneficio empresarial:

- **Costes directos**

El importe de las anualidades de las actualizaciones del aplicativo de gestión económica de los centros educativos se corresponde con el coste principal de este contrato, obtenido dicho importe del expediente de contratación de características similares de años anteriores:

- Expediente 36/17: "Suministro de la actualización del software de gestión económica de los centros educativos no universitarios".
 - *Importe de la actualización anual de las licencias ilimitadas del software gestión económica: 29.752,10 €*

Este importe unitario llevaba incluido los costes indirectos (5%) así como el beneficio empresarial (15%), pues al expediente se le aplicaba el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para esta contratación descontando los costes indirectos así como el beneficio empresarial, el precio de la actualización anual utilizado es el siguiente:

- *Importe de las actualizaciones anuales del SW de Gestión Económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, FLEXYGO 4.0): 24.639,42 €*

Los costes directos se estiman en **49.278,84** euros (sin IVA), siendo su desglose en función de las anualidades el siguiente:

ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
2019	Actualizaciones anuales del SW de Gestión Económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, FLEXYGO 4.0)	24.639,42 €





ANUALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
2020	Actualizaciones anuales del SW de Gestión Económica (AHORA FREEWARE ERP CRM, FLEXYGO 4.0)	24.639,42 €
TOTAL		49.278,84 €

- **Costes indirectos**

Los costes indirectos se estiman en 2.463,94 euros (sin IVA), correspondiente a un 5,00 % de los costes directos, pues los mismos se limitan a servicios maduros con un coste acotado.

- **Beneficio empresarial**

El beneficio empresarial se estima en 7.761,42 euros (sin IVA) correspondiente a un 15,00% aproximadamente de los costes directos e indirectos

4.2. Modificaciones previstas del contrato

De acuerdo con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevén las siguientes causas de modificación del contrato:

- a) Reducción del volumen de las obligaciones o ampliación del plazo de ejecución del contrato.

De conformidad con el apartado tercero de la Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, se podrá hacer uso de esta cláusula de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no incurra en déficit estructural. En todo caso, se podrá hacer uso de esta cláusula cuando el Gobierno de la nación haya formulado a esta Administración autonómica la advertencia de riesgo de incumplimiento a que se refiere el artículo 19 de la citada Ley Orgánica.

El porcentaje máximo de minoración será del 20% del precio inicial del contrato.

- b) No se prevén otras causas de modificación del contrato.





4.3. Partida presupuestaria/proyecto de inversión

El contrato se imputará a la partida 130400.126J.645.00, proyecto 42822.

4.4. Gasto elegible

El importe del gasto elegible es **0 €, cero euros**.

5. Plazo de ejecución: Lugar de ejecución, duración y prórroga

5.1. Lugar de ejecución

Al tratarse de un suministro (implantación) de actualizaciones de un software, éste se realizará en las dependencias de la Administración "*Servicio de Gestión Informática (Educación) de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones*".

5.2. Duración

El plazo del suministro de las actualizaciones del aplicativo de gestión económica de los centros educativos se iniciará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, y tendrá una duración de 2 años.

5.3. Prórroga

El contrato será susceptible de ser prorrogado hasta 1 año

6. Valor estimado

El valor estimado del contrato es de 89.256,30 euros IVA excluido, con el siguiente desglose:

- Contrato inicial (2 años): 59.504,20 euros IVA excluido
- Posibles prórrogas del contrato (hasta 1 año): 29.752,10 euros IVA excluido
- No siendo el precio del contrato susceptible de modificación al alza: 0,00 euros IVA excluido





7. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá realizar durante la ejecución del contrato como mínimo una acción anual de sensibilización y formación, de duración mínima de 4 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.

8. Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

El código de Vocabulario Común de Contratos Públicos es 48443000-5 Paquetes de software de contabilidad.

9. Clasificación estadística de productos por actividades (CPA):

El código CPA es 58.29.3. Programas informáticos descargable.

10. Clasificación

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

11. Facturación del suministro

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará en un pago anual para cada uno de los dos años de vigencia del contrato, previa presentación de las correspondientes facturas, una vez conformadas las mismas por el responsable del contrato y emitidas las correspondientes certificaciones (o actas de recepción, si procede) de que dicho suministro se ha realizado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.





El importe de la anualidad 2019 se corresponde con las actualizaciones del aplicativo de gestión económica de los centros educativos durante doce meses y el importe de la anualidad 2020 igual.

En la factura emitida, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

Si procede la facturación electrónica, los códigos DIR3 a utilizar (disponibles en <https://face.gob.es/es/directorio>) son:

- Como oficina contable, A14028303 INTERVENCIÓN GENERAL
- Como órgano gestor, A14028281 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
- Como unidad tramitadora, A14028316 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA CORPORATIVA

12. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

La acreditación de la solvencia se efectuará de acuerdo con lo dispuesto a continuación.

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 87 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

Criterio: Será el volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Acreditación: Será por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.





12.2. SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO (ARTÍCULO 89 LCSP)

El licitador deberá de acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

Criterio: Será una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Requisito mínimo: Será mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (*suministros de aplicativos de gestión económica, para cualquier ente público o empresa privada con estructuras ERP y CRM*), cuyo importe acumulado sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Acreditación: Será mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

13. Subcontratación y cesión del contrato

Se admite la subcontratación y cesión del contrato en los términos de la legislación vigente.

14. Contenido de las ofertas

14.1. Número de ofertas

El licitador podrá presentar una sola oferta.

14.2. Estructura normalizada y presentación de las ofertas

El número de páginas de una oferta no debería ser superior a cien páginas (entendidas como caras) formato A4 vertical (incluidos anexos) usando un tamaño de fuente 11 y se presentará tanto en soporte papel como en formato electrónico.

La oferta deberá contener los siguientes apartados en el Sobre 2:





- Proposición Económica.

15. Criterios de adjudicación

El criterio que servirá de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación y tipo de valoración, es el que se establece en la siguiente tabla:

	Ponderación	Criterio	Tipo valoración
A. Proposición económica	100	1	Automática

- Total ponderación de valoraciones automáticas: 100 puntos

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: cero puntos a las ofertas que vayan al tipo de licitación, y el máximo establecido para la oferta de menor precio admitida, pero solo en el caso de que la baja de esa mejor oferta respecto al tipo de licitación supere el 20%. Si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

B_i

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times 100$$

Donde:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 20% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las admitidas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados

Los precios se indicarán en euros y no serán susceptibles de modificación, cualquiera que fuese la causa.

15.1. Criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas

A los efectos de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se consideran en principio ofertas desproporcionadas:

- Cuando concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.





- Cuando concurren más de un licitador, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

15.2. Criterios de desempate

Los criterios de desempate y su orden serán según lo establecido por el Artículo 147 de la LCSP:

CRITERIOS:

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

16. Período de garantía

Se establece un período de garantía de seis meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores y fallos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de la aplicación o que se detecten mediante pruebas o por otros medios, así como los defectos de configuración de sistemas.

Murcia, (fechado y firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA
(Educación y Cultura)

Fdo.: Celestino Avilés Pérez

27/10/2019 10:09:02

AVILES PEREZ, CELESTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f607352-83de-731c-46c3-0050569b34e7

